



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-74852
FECHA:	11/04/2019
No de Referencia	

Señora

GRACIELA PALACIOS PALACIOS

FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL

Transversal 30 No. 136-07

Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-05-2-2016-01-0349**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el Auto N° 664 del 19/10/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Bibiana Torres	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

19 OCT 2018

AUTO No 664

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL- FAMCI**"

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL DISTRITO

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las atribuciones contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017 y el Decreto 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 del 2017.

SUJETO DE LA ACCIÓN

- 1) Que, mediante Resolución No. 5345 del 27 de diciembre de 2005, y Resolución No. 496 del 15 de febrero de 2006, expedidas por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL- FAMCI**.
- 2) Que, revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, se evidenció que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI**, se encuentra registrada con el ID 38303, cuya Inspección, Control y Vigilancia la ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.
- 3) Que, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL-FAMCI**, es representada legalmente por la señora **GRACIELA PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.098.000 y domiciliada en la Transversal 30 No.136-07, de la ciudad de Bogotá D.C.
- 4) Que, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL- FAMCI**, estableció en sus estatutos que el objeto social que la regirá es "... formar personas integrales, proactivas, de sólidos principios éticos y morales con pensamiento y habilidad de investigación, evaluación y analisis y demas condiciones que les permita crecer empresarialmente. Líderes con

[Firma manuscrita]

19 JUL 2016

AUTO No 664

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI"

visión empresarial comprometidos con el bienestar y desarrollo del país, mediante programas de educación no formal; 1.) desarrollar programas académicos, acordes con la evolución de los tiempos, con los cambios científicos, técnicos y tecnológicos y con las necesidades del mundo real logrando que estos proporcionen formación con los más altos niveles de los estándares de calidad, 2) dar oportunidad de ingreso a todas las personas sin ningún tipo de discriminación para que tengan acceso y dominio a los conocimientos que serán transmitidos de forma significativa ..."

HECHOS

1. La Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que, el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito, publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
3. Que, la referida entidad sin ánimo de lucro, no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde hace más de tres (3) años y hasta la expedición del presente acto administrativo; documentos indispensables para el ejercicio de la función asignada a la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.
4. Que a la fecha no se evidencia documento alguno que informe sobre la disolución y liquidación de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL FAMCI**, ni tampoco se observa remisión de información financiera por parte de la precitada entidad.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta de Investigación administrativa del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito No. **515-13**, contenida de (18) folios.

19 OCT 2018

AUTO No 664

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI"

2. El 10 de septiembre de 2018, se verificó el Aplicativo del Sistema De Información De Personas Jurídicas (SIPEJ) 38303, en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, visto a folio 18.

I. CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.

De otro lado, el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017 otorgó plenas facultades a la Directora de Inspección y Vigilancia, para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

En ese orden de ideas, a esta Dirección le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la misma, presuntamente, no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI**.

19 OCT 2018

AUTO No 664

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI"

COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI, habiendo expedido el Auto de Inicio No. 285 de 03 de noviembre de 2016.

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, este Despacho considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL- FAMCI**, por lo que se procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta de la siguiente manera:

- i. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** No presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.
- ii. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** La entidad investigada incurre en el incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."* Subraya y negrilla fuera de texto.
- iii. **Temporalidad:** Desde la fecha de su creación y a la fecha la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL-FAMCI**, ha incumplido en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia. Al respecto, debe decirse que si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y entidades de utilidad común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año. Así las cosas, se tiene como factor de temporalidad de la presunta infracción en la

19 OCT 2018

AUTO No 664

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI"

presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, la siguiente información:

Año 2015	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2016
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

Año 2016	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2017
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI** está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL**, representada legalmente por la señora **GRACIELA PALACIOS PALACIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.098.000**, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio de conformidad con arreglo a la normatividad vigente a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; por lo que es llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio por la omisión de los años 2015 y 2016.

Con su actuar la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL**, vulneró, presuntamente, el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y*



19 OCT 2018

AUTO No 664

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI"

consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."

MEDIDA SANCIONATORIA

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI**, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI**, la cual le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución No. 5345 del 27 de diciembre de 2005 y la Resolución No. 496 del 15 de febrero de 2006, expedidas por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, domiciliada en la Transversal 30 No. 136-07, de la ciudad de Bogotá D.C, registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, bajo el número No.38303 y representada legalmente por la señora **GRACIELA PALACIOS PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.098.000 de Bogotá, por la omisión en la presentación de la información financiera de los años 2015 y 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Representante Legal o quien haga sus veces, de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL**, el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - INFORMAR al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacerle saber al Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE, MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL**, representada legalmente por la señora **GRACIELA PALACIOS PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.098.000, que el expediente

19 OCT 2018

AUTO No 664

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA DE ARTE MODA Y COMERCIO INTERNACIONAL - FAMCI"

permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No 66-63, piso cuarto, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dr. Juan Andrés Cascante Chaves	Abogado Dirección de Inspección Vigilancia	Proyectó	

